MODIFICACIÓN No. __1___

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4135.010.26.1.229 Grupo tres (3) de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830514823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte. ($ 272.710.626).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 26 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 27 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ, identificado(a) con CC. No. 29.665.172 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Decreto No. 4112.010.20.0085 del cuatro (04) de marzo de 2022, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 en calidad de Representante Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830514823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4135.010.26.1.229 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

2) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

3) Que el artículo 91 del Decreto en mención, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial dé Gestión de Bienes y Servicios.

4) Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

5) Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibidem, según el cual le corresponde: "1) Formular, liderar ejecutar estrategias al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; 4) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en administración a otro organismo; 9) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)".

6) Que la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

7) Que el Distrito de Santiago de Cali a través del Departamento de Contratación Pública DACP, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 4135.010.32.1.228, que tenía como objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD".

8) Que el Distrito suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.229 Grupo: dos (3) el día 26 de octubre de 2022, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/cte. ($ 272.710.626).

9) Que el día 27 de octubre de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato.

10) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, tienen la responsabilidad de consolidar y contratar los servicios de aseo integral, para que tengan una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio, para 18 Unidades de Transformación Social – UTS (sedes), anteriormente llamadas Centro de Desarrollo Infantil - CDI con el fin de cubrir dichos puntos misionales de atención a la población vulnerable en los cuales se garantiza la atención de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes beneficiarias del programa de atención integral a la primera infancia.

11) Que el día 7 de junio de 2022, el Departamento Administrativo de Contratación Publica presentó el proyecto para aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia para las vigencias 2022 y 2023, proyecto que fue radicado con el Orfeo No 202241120200001571 ante el Honorable Concejo de Santiago de Cali, sin que se adelantará tramite del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12) Que es evidente que la suspensión del servicio de aseo integral, causaría traumatismos en el servicio y por tanto es estrictamente necesario garantizar la continuidad del mismo, de conformidad con los mecanismos otorgados por las normatividades vigentes.

13) Que adicionalmente la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración central, Distrital.

14) Que de lo anterior es prioritario dar continuidad a la ejecución de este contrato durante el mes de enero del año 2023, mientras se adelanta la nueva contratación, que por la dinámica misma de la gestión contractual en la publicación, selección y adjudicación de un nuevo proceso de contratación, dentro de la plataforma de Colombia Compra SECOP II, debido a que se pondría en riesgo la gestión Administrativa, al ser el servicio de aseo integral con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de primordial importancia, atendida su permanente utilización, cuya existencia redunda en la adecuada realización de las labores y demás actividades de la cotidianidad de la función pública, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia del Distrito de Santiago de Cali, para el primer mes de la vigencia 2023, constituyendo en consecuencia la correspondiente reserva presupuestal.

15) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".*

16) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

17) Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone*: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".*

18) Que mediante justificación del día doce (12) de diciembre de 2022, los supervisores solicitaron que se realice modificación para realizar la adición y prórroga al contrato No. 4135.010.26.1.229 de 2022, señalando:

… "*estiman conveniente adicionar y ampliar el plazo de ejecución del contrato del servicio integral de aseo con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para lograr dar continuidad al servicio y total cumplimiento y desarrollo a las actividades asignadas, que dependen del servicio para dar continuidad de acuerdo a cada competencia funcional. Para ello, Se hace necesario, realizar prórroga y adición del contrato que permita garantizar que el Distrito cuente permanentemente con el servicio y que el mismo no se sea interrumpido, pues el actual contrato culmina el 31 de diciembre de 2022…"*

… " es prioritario dar continuidad a la ejecución de este contrato durante el mes de enero del año 2023, mientras se adelanta la nueva contratación, que por la dinámica misma de la gestión contractual en la publicación, selección y adjudicación de un nuevo proceso de contratación, dentro de la plataforma de Colombia Compra SECOP II, debido a que se pondría en riesgo la gestión Administrativa, al ser el servicio de aseo de primordial importancia, atendida su permanente utilización, cuya existencia redunda en la adecuada realización de las labores y demás actividades de la cotidianidad de la función pública, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia del Distrito de Santiago de Cali, para el primer mes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la vigencia 2023, constituyendo en consecuencia la correspondiente reserva presupuestal…".

19) Que por encontrar pertinente la recomendación, se procederá con la respectiva Modificación para realizar adición y prorroga al contrato.

20) Que el contrato No. 4135.010.26.1.229 de 2022, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

21) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500186664, por valor de $134.320.159, de fecha de expedición del 23 de noviembre de 2022.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al contrato electrónico 4135.010.26.1.229, la suma de Ciento treinta y cuatro millones trescientos veinte mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte. ($134.320.159) dividido de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA: Ciento dieciséis millones doscientos cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos m/cte. ($116.204.967)
VALOR AIU: Quince millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. ($15.222.850)
VALOR IVA SOBRE EL AIU: Dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos m/cte. ($2.892.342)

SEGUNDO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del contrato No.4135.010.26.229, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma correspondiente establecida en la cláusula anterior, la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato es por la suma de , Cuatrocientos siete millones treinta mil setecientos ochenta y cinco pesos m/cte. ($407.030.785) incluidos IVA y demás tributos que se generen por el ordenamiento jurídico, así como todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual, discriminados de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA: Trescientos cincuenta y dos millones ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. ($352.136.263).
VALOR AIU: Cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. ($46.129.850)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR IVA SOBRE EL AIU: Ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos m/cte. ($8.764.672).

TERCERO: PRORROGAR al contrato No. 4135.010.26.1.229 de 2022, por consiguiente, se modifica la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CUARTO**:** El Contratista BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, se compromete a realizar la modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.229 de 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX.
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista
Jhon Fernely Fernández – Contratista
Sonia Imbol Quiñones - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.